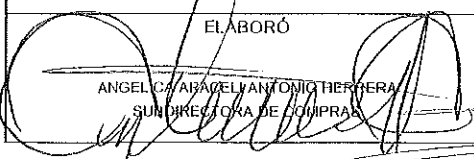
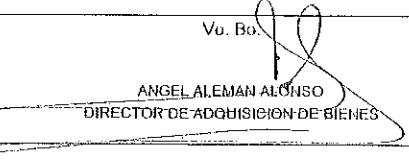
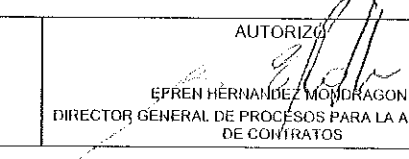


 DGPAC Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos		PEDIDO Referencia: UPAC		Clave: UPAC Revisión: 5 Anexo: 1 Pág. 1 de 1	
PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL	
REQUISICION No. 14-06-0001-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-06-0001-24	PEDIDO NUM. PE-060014-2/2024	FECHA DE ADJUDICACION 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1	
Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		CLAVE	14	
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA		CLAVE	06	
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		CLAVE	2211	
Proyecto	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA		NÚMERO	140007	
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 18 LITROS	PIEZA	199	\$ 26.00	\$ 5,174.00
				IMPORTE	\$ 5,174.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 5,174.00
OBSERVACIONES:					
ELABORÓ  ANGEL C. ARAZEL ANTONIO HERRERA SU DIRECTORA DE COMPRAS		VU. BO.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES		AUTORIZÓ  EPREÑ HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", la cual reconocerá de validad la presente contratación, la Área recurrente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, el "Administrador del Contrato" como la encargada de dar el debido cumplimiento a los actos en el presente proceso, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente pedido y en conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Asimismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las modificaciones que sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 15 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, de Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido es parte en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente proceso se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se encuentran en la cantidad y documento que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación emitido, de conformidad al Artículo 32 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con dichas "razas", contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, siempre en cuenta este notificado para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en su plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, a la totalidad del mismo.

1.4. El "Administrador del Contrato", podrá facultar para recibir el todo el procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir en falta o parcialmente "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes contratados. La falta de cumplimiento de lo anterior a petición de parte e informando a las áreas correspondientes que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta cancelación, cancelación y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, mismo que deberá autorizar para conservar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el Artículo 66 de la "Ley".

En los casos de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, bienes y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato. "El Proveedor", a realizar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso deberá de recibir el procedimiento de recepción, suspensión y terminación autorizada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le llega a cabo.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que a persona que utilice al "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, quedará unida y exclusivamente de él, sujeta a todo el mismo todas las responsabilidades u obligaciones establecidas en los artículos que respectivamente se refieren, incluso las procesales, por lo que a partir de este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conclusión que se cuantifique dentro de la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, dentro de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" el carácter de "confidencial", de la cual se obliga a dar fe de conformidad a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Extranjeros y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información no podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento de presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma de pago y estar sujeto en el presente del presente pedido, mismo que será de conformidad con la solicitud por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar sus cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de recibir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. El pago, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados, la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido quedará a "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o a otra dependencia para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las obligaciones, arrendamientos y cancelaciones, que cubren la cantidad de 2500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del incumplimiento al Valor Agregado, invariablemente de procedimiento de adjudicación de los bienes, cuando se realicen mediante los actos de garantía y cancelación establecidos en el oficio SACGPAC/199/2021, a excepción de los casos autorizados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Efectivo de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregarse por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza o seguro, como mínimo las declaraciones expuestas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente habilitada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la autorización de los bienes.

En la garantía, la institución fianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencias, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Dadas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando no la haya.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calles Dolores con número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o continuado a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada será automática de aplicarse desde la fecha inicialmente establecida.

5.6. Se podrá entregar artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por este acto al estado de mercancía.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recusar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, haciendo como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 68 de la "Ley".

9.2. Si o los convenios modificables que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de reintegrarse como certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" resulta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados de presente pedido;
- e) Cuando el pedido de haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que acaese esta estimación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistente en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional, por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parcia de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional resciso de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, surtir de los mismos, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se constatare que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguíneo cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720631-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o a la área designada para tal efecto, por parte del área recurrente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, causa, o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a fuero y jurisdicción de cualquier otro tribunal que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO			
RECIBI DE CONFORMIDAD			
NOMBRE: REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.			
DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVIC JUITEPEC MORELOS C.P. 62578			
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUEZ ESPIN REPRESENTANTE LEGAL			
RFC: RMO691003B2			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE 0277067194880			
ESCRITURA No.: 346330 NOTARIO No. 2_ DE CUERNAVACA MORELOS			
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021			
DÍA 4 MES 7		AÑO 4 HORA	
FIRMA		OBSERVACIONES	
		DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos	